

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0914-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Hugo Efraín Hidalgo Carrasco**, en contra de la sentencia de 20 de marzo del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección Nro. 162-2012, 325-2012, 110-2012, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Cuenca y se revoca la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Garantías Penales de Cuenca, en la cual resolvió aceptar la acción propuesta por el señor Hidalgo Carrasco, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido de la resolución Nro. DCM-4667-2011, de 2 de diciembre del 2011, por la cual no se autorizó la construcción en los lotes de propiedad del accionante, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 21 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

